



*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° MA-641-029/2008

**DECRETO N° 953- ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020**

VISTO:

El Expediente N° MA-641-029/2008, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TITULO DE TIERRAS FISCALES RURALES PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. PAICONE DPTO. DE SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY SR. FÉLIX FLORES, DNI N° 27.022.328, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Flores, Félix, DNI N° 27.022.328 y Flores, Teófila, DNI N° 20.104.621, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura y demarcación de puntos de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 6 obra copia de Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 11042 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 11 de Febrero de 2011, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 574, Padrón M-1467;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado (fs. 70) sosteniendo que dentro del terreno solicitado en autos no existen pedimentos mineros;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, el Ministerio de Ambiente informa que el terreno solicitado no se

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

953 - ISPTyV-

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 24-IJC-2019 de fecha 01 de Octubre de 2019, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a los Sres. Flores, Félix, DNI N° 27.022.328 y Flores, Teófila, DNI N° 20.104.621, la Parcela N° 574, Padrón M-1467 con una superficie de 114 Has 8236,75 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 96) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 96 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo de adjudicación de la Parcela N° 574, Padrón M-1467, ubicada en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, a favor de los Sres. Flores, Félix, DNI N° 27.022.328 y Flores, Teófila, DNI N° 20.104.621, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 24-IJC-2019;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 24-IJC-2019 de fecha 01 de Octubre de 2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a los Sres. Flores, Félix, DNI N° 27.022.328 y Flores, Teófila, DNI N° 20.104.621, la Parcela N° 574, Padrón M-1467 con una superficie de 114 Has 8236,75 m2, ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 11042 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 11 de Febrero de 2011.-

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 5°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas,